



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley VII – N° 103, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- Establécese que todo crédito por movilidad sobre los haberes previsionales correspondiente a los beneficios que otorga el Instituto de Previsión Social (IPS), no efectivizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, queda supeditado al efectivo cumplimiento de la cláusula décima segunda del Acuerdo suscripto entre los Gobernadores y el Estado Nacional, denominado Compromiso Federal, ratificado por el artículo 1° de la Ley Nacional N.º 25235, así como al cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nacional N.º 27260 y sus modificatorias.

La previsión establecida en el párrafo precedente tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2027, sin perjuicio de la efectivización progresiva de las movilidades previsionales pendientes, que deben realizarse gradualmente conforme al siguiente cronograma:

- 1) a partir del mes de noviembre de 2026, se efectivizará como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de las movilidades previsionales pendientes;
- 2) a partir del mes de marzo de 2027, se efectivizará como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las movilidades previsionales pendientes;
- 3) a partir del mes de julio de 2027, se efectivizará la totalidad de las movilidades previsionales pendientes.

Ratifícanse los Decretos N.º 191/23 y N.º 830/24 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexo VII forman parte integrante de la presente ley.”

El Poder Ejecutivo puede suscribir acuerdos con el Estado nacional y la Administración Nacional de la Seguridad Social en el marco del financiamiento del déficit global o individual del Sistema Previsional Provincial, quedando facultado a ceder o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asumen los recursos del fondo creado por la Ley Nacional N.º 23548 que se le distribuyen o se le asignan, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados de la Ley Nacional N.º 23548 Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, sus modificatorias o régimen



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

que lo sustituya, hasta cubrir los importes de los anticipos involucrados a cuenta del monto total del déficit, provisorio o definitivo, determinado.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 10 de la Ley VII – N.º 103, como resultado de un proceso de diálogo institucional, escucha y construcción de consensos desarrollado entre representantes de los distintos sectores involucrados en la cuestión previsional de la Provincia de Misiones.

Cod_Ver:844686



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

Esta iniciativa constituye, asimismo, una respuesta institucional concreta a una demanda planteada por representantes de jubilados y pensionados, quienes durante las distintas instancias de diálogo pusieron en consideración diversas cuestiones vinculadas con la liquidación de los beneficios previsionales y, particularmente, con los alcances y efectos del artículo 10 de la Ley VII – N.º 103. Asegurando así cabal cumplimiento de la Ley XIX N.º 2 y sus reglamentarias.

Los planteos recibidos permitieron advertir que la actual redacción de dicha disposición introduce un condicionamiento que puede afectar la efectiva percepción de créditos derivados de la movilidad previsional ya generados. Frente a esta situación, y a partir del análisis de las cuestiones planteadas por los representantes de los beneficiarios, entendimos necesaria su revisión legislativa, con el propósito de adecuar su alcance y brindar mayor certeza respecto del reconocimiento y efectiva percepción de los derechos previsionales.

La modificación propuesta surge, por lo tanto, de una necesidad concreta planteada por quienes son directamente alcanzados por el régimen previsional y constituye una respuesta institucional a esa demanda, dentro del marco de las atribuciones propias de esta Legislatura.

Esta discusión debe ser comprendida, además, en el contexto de la particular situación previsional de la Provincia de Misiones. La Provincia mantiene su propio sistema previsional a través del Instituto de Previsión Social y no transfirió su régimen al sistema nacional. Esta situación implica que Misiones sostiene con recursos propios las obligaciones correspondientes a su sistema previsional provincial, mientras reclama a la Nación el cumplimiento de los mecanismos de financiamiento previstos para las cajas provinciales no transferidas.

En este marco, existe un reclamo histórico de la Provincia vinculado con los recursos correspondientes al financiamiento del sistema previsional provincial. De acuerdo con informes oficiales del Gobierno de Misiones, la deuda acumulada por este concepto alcanzaba hacia fines de 2024 aproximadamente 300.000 millones de pesos, correspondientes principalmente a déficits registrados entre 2019 y 2024.

La falta de actualización y transferencia de estos recursos genera un impacto directo sobre las cuentas públicas provinciales, dado que, cuando los fondos nacionales no son transferidos en tiempo y forma, la Provincia debe continuar afrontando con recursos propios el sostenimiento de su sistema previsional.

Esta situación se encuentra vinculada con los mecanismos de compensación previstos para las jurisdicciones que mantuvieron sus sistemas previsionales propios y forma parte de las gestiones que la Provincia viene realizando ante el Gobierno Nacional. En ese sentido, Misiones ha sostenido el reclamo por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos y pactos fiscales celebrados entre la Nación y las provincias.

Cod_Ver:844686



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

El Gobierno Provincial viene realizando, de manera sostenida, gestiones administrativas y técnicas destinadas a la actualización, verificación y documentación de la información previsional necesaria para respaldar el reclamo ante la Nación.

Es decir, la presente propuesta se formula desde una perspectiva de responsabilidad institucional y compromiso con los derechos previsionales, teniendo especialmente en cuenta que su cumplimiento requiere un esfuerzo concreto por parte del Estado Provincial. La Provincia asume, con recursos propios, el costo de garantizar la efectiva percepción de los derechos que se reconocen, aun en un contexto en el que continúa reclamando ante el Estado Nacional los recursos que corresponden al sistema previsional provincial.

En consecuencia, existe una responsabilidad compartida entre las distintas instituciones del Estado provincial: mientras el Poder Ejecutivo lleva adelante las gestiones necesarias para obtener los recursos que corresponden a Misiones, esta Legislatura tiene la responsabilidad de revisar y adecuar el marco normativo provincial cuando las circunstancias así lo requieren.

En este proceso, resulta especialmente relevante destacar que la presente iniciativa es fruto del trabajo realizado a partir de las reuniones mantenidas los días 2, 9 y 16 de septiembre del corriente año, en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, con la participación de representantes de los distintos gremios y sectores vinculados a los trabajadores activos, jubilados y pensionados.

Estos encuentros constituyeron espacios de diálogo, escucha y trabajo conjunto en los que se recibieron las distintas propuestas, inquietudes y planteos formulados por las organizaciones participantes.

Cada sector tuvo la posibilidad de expresar su posición y formular sus propuestas. Las distintas miradas fueron escuchadas y consideradas en el proceso de análisis, procurando encontrar puntos de coincidencia que permitieran avanzar hacia una propuesta legislativa que atendiera las demandas planteadas y, al mismo tiempo, resultara jurídicamente adecuada y sostenible.

En este sentido, merece destacarse especialmente que por primera vez en muchos años se desarrolló en el ámbito de la Cámara de Representantes una mesa técnica de trabajo específicamente orientada al abordaje de esta problemática previsional, con la participación de diputados y representantes de los distintos sectores involucrados.

La importancia de esta instancia no reside únicamente en el resultado alcanzado, sino también en la metodología de trabajo utilizada. En un marco de respeto, colaboración, intercambio y responsabilidad institucional, representantes gremiales y legisladores pudimos compartir información, plantear diferencias, formular propuestas y analizar alternativas.

Esta experiencia demuestra el valor de generar ámbitos institucionales en los que las distintas posiciones puedan ser expresadas y escuchadas. El diálogo no significa la



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

ausencia de diferencias, sino la posibilidad de procesarlas institucionalmente y transformarlas en propuestas concretas.

El proyecto que hoy se pone a consideración es, por lo tanto, el resultado de ese proceso. No surge de una decisión unilateral, sino de una construcción colectiva en la que fueron escuchadas las distintas voces y recibidas las diferentes propuestas.

Entendemos que las cuestiones vinculadas con la seguridad social requieren responsabilidad, diálogo y capacidad de construcción. Cuando están en juego derechos previsionales, las diferencias de criterio no deben constituir un obstáculo para la búsqueda de soluciones, sino una oportunidad para enriquecer el debate y alcanzar respuestas institucionales adecuadas.

Por ello, este proyecto representa también una forma de entender la tarea legislativa: escuchar las demandas, recibir las propuestas, analizar sus implicancias y transformar ese diálogo en una respuesta legislativa concreta.

La modificación del artículo 10 constituye así una respuesta a una problemática específica planteada por representantes de jubilados y pensionados y, al mismo tiempo, forma parte de una política institucional más amplia orientada a fortalecer el sistema previsional provincial.

La iniciativa procura brindar un marco normativo más claro y previsible para la efectiva percepción de los créditos derivados de la movilidad previsional, sin perder de vista la necesidad de preservar la sustentabilidad del sistema y las posibilidades financieras de la Provincia.

El objetivo es claro: que el esfuerzo de la Provincia para sostener su sistema previsional tenga también su correlato en un marco legislativo que proteja los derechos de quienes reciben sus haberes del Instituto de Previsión Social.

En definitiva, el presente proyecto es el resultado de un proceso plural de diálogo, escucha y trabajo técnico. Es la expresión legislativa de una demanda concreta y de un camino institucional en el que participaron representantes de los distintos sectores en un marco de respeto y colaboración.

Por los fundamentos expuestos, se solicita el acompañamiento de los señores diputados al presente proyecto de ley.